

ACTA NUMERO NUEVE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Lorca, a 13 de septiembre de 2021 siendo las 10,15 horas, en el Centro de Desarrollo Local y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Diego José Mateos Molina, se reunieron los siguientes señores Concejales: D. José Ángel Ponce Díaz, D.^a Irene Jódar Pérez, D. José Luis Ruiz Guillén, D.^a Isabel María Casalduero Jódar, D. Antonio Navarro Pérez, D.^a Antonia Pérez Segura, D. Isidro Abellán Chicano, D.^a María Ángeles Mazuecos Moreno, D. Fulgencio Gil Jódar, D.^a María Teresa Martínez Sánchez, D. Francisco Javier Martínez Bernal, D.^a María de las Huertas García Pérez, D. Pedro Mondéjar Mateo, D.^a Rosa María Medina Mínguez, D. Juan Miguel Bayonas López, D.^a María Belén Pérez Martínez, D. Ángel Ramón Meca Ruzafa, D. Antonio David Sánchez Alcaraz, D. Pedro Sosa Martínez, D.^a Gloria Martín Rodríguez, D.^a María Carmen Menduïña García, D. José Martínez García y D. Francisco Morales González. Asistiendo asimismo la Jefa del Servicio de Actas y Asuntos Generales, D.^a Ana Belén González Lario; el Sr. Interventor D. José María Pérez de Ontiveros Baquero y la Sra. Secretaria General del Pleno que da fe, D.^a M.^a Mercedes Gómez García, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria y con arreglo al Orden del Día previamente distribuido para esta sesión.

El Sr. Alcalde excusa la no asistencia de D.^a María Dolores Chumillas por motivos familiares.

Por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

1.- SOBRE SOLICITUD AL MINISTERIO DE HACIENDA DE ADHESION DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA AL FONDO DE IMPULSO ECONOMICO EN EL AÑO 2022, CON DESTINO A LA FINANCIACION DE NECESIDADES FINANCIERAS DERIVADAS DE LA EJECUCION DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 922/2021

Conocido dictamen de la Comisión de Hacienda. Gestión Económica y Especial de Cuentas emitido el día 7 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Concejale delegado de Hacienda y Presupuesto que dice lo siguiente:

"La Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, establece la posibilidad de financiar las necesidades financieras de las entidades locales para dar cumplimiento a Sentencias firmes de los Tribunales de Justicia. Dichas necesidades financieras de financiarán mediante el Fondo de Financiación a Entidades Locales creado por el RDL 17/2014, de 26 de diciembre, en el caso del Ayuntamiento de Lorca, dentro de su compartimento Fondo de Impulso Económico, por estar este municipio dentro de las condiciones para acogerse a dicho Fondo.

El Ayuntamiento de Lorca ha sido condenado por Sentencia judicial firme del Tribunal Supremo a la devolución de las cantidades ingresadas por la empresa I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. (antes «IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.») en concepto de Tasas por la

actividad administrativa para la concesión de licencia de actividad de las subestaciones transformadoras Nogalte y Carril, incrementadas con los intereses legales.

Dado que se trata de una cantidad muy elevada, se pretende incluir la financiación de la devolución por ejecución de dicha Sentencia con cargo al Fondo de Impulso Económico para 2022. Los datos son los siguientes:

Sentencia Judicial	Importe Principal	Intereses Legales (Hasta fecha prevista pago 31/03/22)	Costas	TOTAL A DEVOLVER
Sentencia del Tribunal Supremo 922/2021, Sala de lo Contencioso – Administrativo, Sección Segunda (I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU)	8.690.133,26	819.967,64	0,00	9.510.100,90
TOTAL				9.510.100,90

Por parte de la Intervención General se ha emitido Informe que se eleva al Pleno y textualmente dice lo siguiente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

De acuerdo con lo solicitado por el Sr. Alcalde emitimos el presente informe. Por parte de este Ayuntamiento se pretende solicitar la adhesión al Fondo de Impulso Económico para 2022 previsto en el art. 50 del RDL 17/2014, destinado a la financiación de las obligaciones derivadas de Sentencias judiciales firmes según lo establecido en la D.A. primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio.

La Sentencia judicial firme que se pretenden financiar con cargo a dicho FIE para 2022 es la siguiente:

Sentencia Judicial	Importe Principal	Intereses Legales (Hasta fecha prevista pago 31/03/22)	Costas	TOTAL A DEVOLVER
Sentencia del Tribunal Supremo 922/2021, Sala de lo Contencioso – Administrativo, Sección Segunda (I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU)	8.690.133,26	819.967,64	0,00	9.510.100,90
TOTAL				9.510.100,90

A la vista de lo anterior hemos de manifestar lo siguiente:

1º.- La Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, establece que "En los supuestos de ejecución de sentencias firmes de los Tribunales de Justicia, las entidades locales podrán incluir las necesidades financieras que sean precisas para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de las mismas, en los compartimentos Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades locales, si se encuentran en las situaciones descritas en los artículos 39 o 50 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades locales y otras de carácter económico, siempre que se

justifique la existencia de graves desfases de tesorería como consecuencia de aquella ejecución."

2º.- Consultada la Oficina Virtual de Entidades Locales del MINHAP, el Ayuntamiento de Lorca se encuentra en la Relación de Entidades Locales incluidos en el ámbito de aplicación del art. 50 del RDL 17/2014, relativo al compartimento Fondo de Impulso Económico para 2022.

3º.- De acuerdo con lo establecido en el art. 51 del citado RDL 17/2014, "1. La adhesión al compartimento Fondo de Impulso Económico exigirá la previa aceptación por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la solicitud formulada por la Entidad Local, debiendo indicarse en la misma la necesidad o necesidades financieras que solicitan cubrir y el importe total solicitado.

2. La solicitud irá acompañada de:

a) La relación de los proyectos de inversiones financiadas con préstamos a largo plazo a los que se refiere este capítulo, incorporando la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.

b) El informe del interventor que se haya elevado al Pleno de la Corporación Local acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias.

c) La copia de haber suscrito el acto de adhesión a la plataforma *Emprende* en tres y del acto de adhesión al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado."

En el caso de la presente solicitud de adhesión, la relación de proyectos de inversiones debe sustituirse por la relación de Sentencias Judiciales cuyas obligaciones se pretenden financiar con cargo al Fondo de Impulso Económico.

4º.- Las Entidades Locales que se acojan a esta medida están obligadas a dotar en el proyecto de presupuesto general del año siguiente el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria por una cuantía equivalente al 1 por ciento de sus gastos no financieros con el fin de atender posibles obligaciones de pago derivadas de futuras sentencias o necesidades imprevistas e inaplazables. Dicho compromiso se extenderá durante la vigencia de la operación de préstamo asociada a la adhesión.

5º.- En cuanto al impacto en la tesorería municipal que supone la ejecución de la Sentencia, debemos recordar que el Presupuesto inicial de 2021, prorrogado del ejercicio anterior, asciende a 75,5 Millones de euros, es decir estamos hablando de un importe que supone el 12,6% del presupuesto total. Si consideramos los ingresos corrientes del Presupuesto, el importe de la devolución supone el 13,07% de los mismos.

La situación de la tesorería a fecha 31/8/21 es la siguiente:

Fondos líquidos a la fecha: 17,15 M. euros

Saldos afectados a gastos con financiación afectada: 11,35 M. euros

Fondos líquidos no afectados disponibles: 5,8 M. euros

La previsión del calendario de tesorería hasta final de ejercicio es como sigue:

Fondos líquidos al inicio del periodo: 17,15 M. euros

Cobros presupuestarios hasta final de ejercicio: 23,9 M. euros

Cobros no presupuestarios hasta final de ejercicio: 1,6 M. euros

Pagos presupuestarios hasta final de ejercicio: 29,0 M. euros

Pagos no presupuestarios hasta final de ejercicio: 1,6 M. euros

Fondos líquidos a final de ejercicio: 12,05 M. euros

Saldo afectados gastos con financiación afectada a final ejercicio: 11,5 M. euros

Fondos líquidos no afectados disponibles a final de ejercicio: 0,55 M. euros

A la vista de lo anterior se justifican los graves desfases de tesorería que se pueden producir con la ejecución de la Sentencia judicial que se pretende financiar con cargo al Fondo de Impulso Económico.

6º.- El procedimiento de adhesión al Fondo de Impulso Económico para el año 2022 se abre durante los meses de agosto y septiembre de 2021 a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales. Una vez aprobada la adhesión por parte de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, se suscribirá en el año 2022 la correspondiente operación de crédito con el Estado. El Instituto de Crédito Oficial formalizará las operaciones en nombre y representación del Gobierno español.

7º.- Las Entidades Locales adheridas al FIE deberán remitir al MINHAP a través de su órgano Interventor, información trimestral sobre el grado de cumplimiento de las proyecciones presupuestarias que se hayan previsto.

8º.- La formalización de operaciones de crédito con cargo al Fondo de Impulso Económico no está sujeta a autorización previa por parte del órgano que tenga atribuida la tutela financiera, ni supone ninguna condicionalidad financiera adicional a la Entidad Local.

9º.- En el caso de la aprobación por parte de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE) de la solicitud de financiación con cargo al FIE de la Sentencia judicial firme que se cita arriba por un importe total de 9.510.100,90 €, deberán preverse en los Presupuestos de los próximos años los créditos presupuestarios necesarios para los vencimientos de intereses y amortización. Teniendo en cuenta las últimas condiciones aprobadas por la CDGAE, que son 2 años de carencia y 8 de amortización, cuota de amortización lineal anual y tipo interés aproximado del 0,75%, las previsiones presupuestarias serían como siguen:

Año	Cuota Interés	Cuota Amortización
2023	71.325,76	0,00

2024	71.325,76	0,00
2025	71.325,76	1.188.762,61
2026	62.410,04	1.188.762,61
2027	53.494,32	1.188.762,61
2028	44.578,60	1.188.762,61
2029	35.662,88	1.188.762,61
2030	26.747,16	1.188.762,61
2031	17.831,44	1.188.762,62
2032	8.915,72	1.188.762,62

Es cuanto tenemos el honor de informar a los efectos oportunos. No obstante, el Pleno de la Corporación acordará lo que estima procedente.

Lorca, 31 de agosto de 2021
EL INTERVENTOR GENERAL"

A la vista de lo anterior, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Lorca al Fondo de Impulso Económico para el año 2022 regulado en el art. 50 del RDL 17/2014, de 26 de diciembre, para financiar las necesidades financieras que sean precisas para dar cumplimiento a la ejecución de la Sentencia judicial firme que se detalla a continuación, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio:

Sentencia Judicial	Importe Principal	Intereses Legales (Hasta fecha prevista pago 31/03/22)	Costas	TOTAL A DEVOLVER
Sentencia del Tribunal Supremo 922/2021, Sala de lo Contencioso – Administrativo, Sección Segunda (I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU)	8.690.133,26	819.967,64	0,00	9.510.100,90
			TOTAL	9.510.100,90

2º.- Formalizar la adhesión a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, facultando al Sr. Alcalde y al Sr. Interventor para la firma de los documentos necesarios para dicha operación.

3º.- Considerar las previsiones presupuestarias que se contienen en el Informe del Interventor para su inclusión en los futuros Presupuestos del Ayuntamiento de Lorca, en caso de que se formalice la operación de crédito con cargo al Fondo de Impulso Económico.

4º.- Aprobar el compromiso de dotar en el proyecto de presupuesto general del ejercicio 2022 el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria por una cuantía equivalente al 1 por ciento de sus gastos no financieros, con el fin de atender posibles obligaciones de pago derivadas de futuras sentencias firmes o necesidades imprevistas e

inaplazables. Dicho compromiso se extenderá durante la vigencia de la operación de préstamo asociada a la adhesión.

5°.- Dar traslado de los anteriores acuerdos a la Concejalía de Hacienda y Presupuesto y servicios de Intervención, Tesorería, Dirección de Asesoría Jurídica y Dirección Económica y Presupuestaria, a los efectos oportunos."

Interviene D. Pedro Sosa y dice que si esta solicitud sería para este caso en concreto.

D. Juan José Martínez interviene manifestado que se formalizaría un préstamo y el dinero no pasaría por el Ayuntamiento.

D. Isidro Abellán dice que vamos a solicitar la adhesión, no es aprobar la concertación del préstamo, es la solicitud. La cuestión es abrir puertas para ver que operaciones son más ventajosas.

D. Pedro sosa pregunta si hay un plazo.

D. Juan José Martínez contesta que diríamos en el procedimiento judicial que no se podía pagar y diríamos que estamos iniciando la tramitación para pagar.

Y la Comisión, por mayoría, con el voto afirmativo de los grupos municipales Socialista y Ciudadanos y reserva de voto de los grupos municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Vox, acordó informar favorablemente la moción del Concejal delegado de hacienda y Presupuesto y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Isidro Abellán Chicano defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez indicando que la sentencia del Tribunal Supremo supone un fallo contrario al Ayuntamiento sin posibilidad de recurso lo que obliga a la devolución del importe. Su cobro supuso acabar con el remanente negativo y sanear las cuentas municipales aunque se trataba de una tasa desmedida por lo que era conocido que este dinero habría que devolverlo y ahora el ayuntamiento tiene que hacer frente a su pago.

Votar en contra supondría ir en contra de hacer frente al cumplimiento de la sentencia por lo que su grupo municipal se va a abstener.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que agradece la predisposición a modificar el horario inicialmente previsto para el pleno. Adelanta la abstención por parte de su grupo municipal pero va a ser muy crítico porque su posición es siempre la de crítica a las grandes empresas ya que nunca nos atrevemos a gravarlas.

En muchas ocasiones se ha criticado la actitud de Izquierda Unida de ir contra el progreso aunque esto no es progreso. Es necesario gravar en beneficio del pueblo. Tiene que ser crítico y coherente con sus pensamientos y hay que defender al pueblo y enfrentarse a los poderosos.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Fulgencio Gil quien manifiesta que su grupo municipal se va a abstener puesto que reconocen la libertad del equipo de gobierno para no entorpecer y determinar la forma de hacer frente a esta situación. Comprende la inquietud del Sr. Martínez ya que se trata de una situación compleja. Quiere destacar la actuación de los servicios jurídicos ya que se ganó en primera y en segunda instancia. Realmente Iberdrola no se va de rositas ya que tuvo que hacer frente al pago. No van a poner impedimentos.

A continuación, el Sr. alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 10 (Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 14 (Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Vox).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Lorca al Fondo de Impulso Económico para el año 2022 regulado en el art. 50 del RDL 17/2014, de 26 de diciembre, para financiar las necesidades financieras que sean precisas para dar cumplimiento a la ejecución de la Sentencia judicial firme que se detalla a continuación, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio:

Sentencia Judicial	Importe Principal	Intereses Legales (Hasta fecha prevista pago 31/03/22)	Costas	TOTAL A DEVOLVER
Sentencia del Tribunal Supremo 922/2021, Sala de lo Contencioso – Administrativo, Sección Segunda (I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU)	8.690.133,26	819.967,64	0,00	9.510.100,90
TOTAL				9.510.100,90

2º.- Formalizar la adhesión a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, facultando al Sr. Alcalde y al Sr. Interventor para la firma de los documentos necesarios para dicha operación.

3º.- Considerar las previsiones presupuestarias que se contienen en el Informe del Interventor para su inclusión en los futuros

Presupuestos del Ayuntamiento de Lorca, en caso de que se formalice la operación de crédito con cargo al Fondo de Impulso Económico.

4°.- Aprobar el compromiso de dotar en el proyecto de presupuesto general del ejercicio 2022 el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria por una cuantía equivalente al 1 por ciento de sus gastos no financieros, con el fin de atender posibles obligaciones de pago derivadas de futuras sentencias firmes o necesidades imprevistas e inaplazables. Dicho compromiso se extenderá durante la vigencia de la operación de préstamo asociada a la adhesión.

5°.- Dar traslado de los anteriores acuerdos a la Concejalía de Hacienda y Presupuesto y servicios de Intervención, Tesorería, Dirección de Asesoría Jurídica y Dirección Económica y Presupuestaria, a los efectos oportunos.

En turno de explicación de voto interviene D. José Martínez indicando que no ha sido su intención durante su intervención cuestionar la actuación municipal que se hizo en su momento ni la de los servicios jurídicos.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la Sesión, siendo las 10,45 horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, conforme determinan los artículos 109, 110 y 198 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que firma conmigo el Sr. Alcalde de lo que, como Secretaria General, doy Fe.